

Archivo

22/sep/2004

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO.**

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Y

**LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO, QUE OTORGAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH" REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS JORGE ORDÓÑEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CHIAPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN DOCENCIA EN CIENCIAS DE LA SALUD, OCTAVIO ORANTES RUIZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. DE "LA UNACH"

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. "LA UNACH" contempla en su Plan Institucional de Desarrollo, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. "LA UNACH" busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. DE "LA COMISION"

- 2.1. "LA COMISIÓN" está facultada para convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, las acciones de coordinación y concertación que le permita cumplir con sus funciones.

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UNACH"

- I.1.- Que es una Institución de cultura superior creada por Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 43 de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con

una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

- I.2 Que dentro de sus objetivos está el organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales, primordialmente los del Estado de Chiapas.
- I.3 Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de su creación y la Ley Orgánica vigente, tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente convenio.
- I.4 Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector, M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 04 de diciembre del 2002.
- I.5 Que tiene su domicilio en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050.

II.-DECLARA "LA COMISIÓN"

II.1.- La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas (CECAM), se crea primeramente con el nombre de Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para Usuarios y Prestadores de Servicios relacionados con la Salud (CECAS), mediante Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal, el cual se publicó el 15 de agosto del año 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, modificando su denominación y reformando diversas disposiciones a la propia Ley, de acuerdo al Decreto publicado en el mismo Periódico Oficial de fecha 19 de diciembre del 2003, quedando bajo el nombre de Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas (CECAM), constituyéndose como un órgano descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica para emitir opiniones, acuerdos y laudos.

II.2.- Que dentro de sus objetivos está el de contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios y prestadores de servicios relacionados con la salud, así como brindarles asesoría e información sobre sus derechos y obligaciones, a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios médicos que prestan en el estado.

II.3.-Que el Maestro en docencia en Ciencia de la Salud, Octavio Orantes Ruiz, fue nombrado Comisionado Estatal, por el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con fecha quince de noviembre del dos mil uno y con las facultades que le confieren los artículos 4º. Fracción II, 12º. Fracción III, 21º. Fracciones I y II del Decreto por el que se



crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.4.-Que su domicilio se encuentra el 14^a. Poniente norte número 1107, de la colonia el Mirador de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.-DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1.- Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LA UNACH"** y **"LA COMISIÓN"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO

Conviene a las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- C) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- E) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"LA UNACH"** y **"LA COMISIÓN"**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.

- F) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio **"LA UNACH"**, se obliga a lo siguiente:

- A. Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para **"LA COMISIÓN"** con la finalidad de apoyar el desarrollo del estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- B. Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- C. Con base a sus posibilidades asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"LA COMISIÓN"**
- D. Con base a sus posibilidades prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **"LA COMISIÓN"**.
- E. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **"LA COMISIÓN"**.
- F. Con base a sus posibilidades facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con **"LA COMISIÓN"**.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **"LA COMISIÓN"** se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- D) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización con vista a la superación de su personal técnico.

- F) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de "LA UNACH", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- G) Compartir en la medida de sus posibilidades las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Financiar parcial o totalmente dentro de las posibilidades presupuestales los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- H) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- I) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaboraran por escrito cada año, un programa de trabajo que contenga las propuestas de



colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente, presentándose en el primer trimestre del año.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa anual de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de tres meses a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula **"LA UNACH"** nombra como su representante al Maestro en Ciencias Jorge Ordóñez Ruiz, por su parte **"LA COMISIÓN"** nombra como su representante al Maestro en Docencia en Ciencias de la Salud, Octavio Orantes Ruiz, Comisionado Estatal.

- ❖ La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- ❖ Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.-

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"LA UNACH"** con **"LA COMISIÓN"**, ni el de este con aquella.

- ❖ Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA COMISIÓN"** ni con **"LA UNACH"**.
- ❖ El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- ❖ Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DECIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Chiapas, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, capital del Estado de Chiapas, República Mexicana, a los veintidós días del mes de septiembre del año 2004.

POR "LA UNACH"

M. en C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ
 Rector

DR. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ
 Secretario Académico

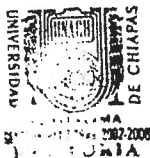
POR "LA COMISION"

M. en D. en C. de la Salud
C. OCTAVIO ORANTES RUIZ
 Comisionado Estatal

DRA. MARIA DEL ROCÍO OCAMPO RODAS
 Subcomisionado Estatal

TESTIGO DE HONOR

DR. VALDEMAR ANTONIO ROJAS LOPEZ
 Presidente de la Comisión de Salud
 del H. Congreso del Estado



COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CECAM
CHIAPAS

14 Poniente Norte # 1107
 Col. El Mirador C.P. 29030
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
 Tel.: (01 961) 61 8 30 84 y 60 4 72 61
 Lada sin costo y Fax.: 01 800 696 69 22